



TÉRMINOS Y CONDICIONES

PROGRAMA HEADING FOR THE FUTURE DE AIESEC EN MÉXICO

El PROGRAMA HEADING FOR THE FUTURE facilitado por AIESEC MÉXICO, A.C. (AIESEC EN MÉXICO), se encuentra sujeto a los siguientes términos y condiciones, en adición a la normatividad mexicana. Al adquirir el programa o consentir tomarlo, el PARTICIPANTE acepta estas disposiciones:

CAPÍTULO I – DEFINICIONES

- 1. AIESEC:** Es una asociación sin ánimo de lucro, constituida con el objeto de contribuir al pleno desarrollo del potencial humano y la constitución de la paz mundial, bajo los mayores lineamientos de responsabilidad y calidad, con un compromiso inquebrantable con la cooperación, el entendimiento y la integración internacional mediante la realización de intercambios internacionales diseñados para jóvenes que se encuentren entre los 18 y 30 años de edad. **AIESEC** obra por medio de Comités Locales, que serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Asociación.
- 2. PARTICIPANTE:** Persona entre los 18 y 30 años de edad, que cumple con todos los requisitos para participar en el Programa Heading for the Future, facilitado por **AIESEC**.

PROGRAMA HEADING FOR THE FUTURE: Programa híbrido de cuatro (4) semanas que busca contribuir al desarrollo de las cualidades de liderazgo de los jóvenes, a través de una experiencia práctica dentro del mundo laboral, el cual es liderado por voluntarios de **AIESEC** y de aliados externo

CAPÍTULO II – APLICACIÓN

PRIMERA. – APLICACIÓN GENERAL: Las Condiciones contenidas en el presente documento aplica al Programa Heading for the Future, ofrecido por **AIESEC**.

SEGUNDA. – APLICABILIDAD: Estas Condiciones son aplicables a menos que sean contrarias a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes o reglamentaciones mexicanas.

CAPÍTULO III – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE AIESEC

TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES Y RESPONSABILIDADES DE AIESEC: Serán obligaciones o responsabilidades de AIESEC:

- a)** Ejecutar el Programa Heading for the Future, en un término de cuatro (4) semanas, de acuerdo con los siguientes componentes:

SEMANA 1 – Presentación de aliado e introducción al programa. Se dará inicio de actividades para que los jóvenes adquieran soft y hard skills.

SEMANA 2 –Continuación de actividades relacionadas a soft y hard skills, así como dar inicio al caso práctico el cuál será proporcionado por el aliado.

SEMANA 3 –Seguimiento de actividades relacionada a la educación de los jóvenes en su crecimiento profesional. De igual forma se buscará ver avances del caso práctico que estén llevando a cabo.

SEMANA 4 –Concluir con las actividades cómo será el caso práctico y sesiones teóricas. Espacio con el aliado para revisar resultados finales y dar por concluido el programa de Heading for the Future.

- b) Realizar y facilitar a los Participantes un acceso a espacios para la ejecución de las sesiones personalizadas.
- c) Presentar evidencia de la ejecución del Programa Heading for the Future a los Participantes, en la siguiente forma:
 - 1. Publicación en redes sociales de AIESEC y de los patrocinadores del Programa.
 - 2. Información y descripción del programa, durante la ejecución del mismo.
 - 3. Cartilla de seguimiento de la experiencia otorgada a cada uno de los Participantes del programa.
 - 4. Informe final de la ejecución del Programa.

CAPÍTULO IV – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PARTICIPANTE

CUARTA. – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PARTICIPANTE.

Serán obligaciones o responsabilidades del **PARTICIPANTE**:

- a) El **PARTICIPANTE** deberá encontrarse entre los 18 y 30 años de edad al momento de iniciar el trámite de inscripción al Programa Heading for the Future. Para ello, deberá enviar documento de identidad que acredite tal condición.
- b) El **PARTICIPANTE** deberá comprender la información básica y las características principales del Programa Heading for the Future.
- c) El **PARTICIPANTE** es el responsable final del desarrollo del Programa Heading for the Future. AIESEC no se hará responsable de la decisión que tome el **PARTICIPANTE** con relación a la inadecuada ejecución del Programa Heading for the Future., más allá de las obligaciones enunciadas en este instrumento.
- d) El **PARTICIPANTE** deberá correr por sus propios medios la ejecución del Programa Heading for the Future asistiendo de manera presencial a las actividades en el horario establecido en el programa y tener acceso al uso de herramientas tecnológicas y audiovisuales, para el desarrollo de las capacitaciones, charlas, reuniones y/o conferencias.
- e) Mantener un trato respetuoso con las personas pertenecientes a AIESEC y terceros relacionados directamente con el Programa Heading for the Future, que permitan el desarrollo armónico del mismo.

Parágrafo Primero: El **PARTICIPANTE** no podrá iniciar las actividades del Programa Heading for the Future sin haber entendido y aceptado en su totalidad los presentes términos y condiciones.

CAPÍTULO V – DURACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN

QUINTA. – DURACIÓN: El acuerdo entre el **PARTICIPANTE** y **AIESEC** terminará el día de finalización del Programa Heading for the Future.

SEXTA. – CESIÓN: El **PARTICIPANTE** podrá ceder el Programa Heading for the Future con 15 días calendario de antelación al inicio de las actividades.

SÉPTIMA. – TERMINACIÓN: El acuerdo entre el **PARTICIPANTE** y **AIESEC** podrá terminar de manera anticipada por alguna de las siguientes razones:

- a) Mutuo consentimiento entre las partes.
- b) El incumplimiento de una o más obligaciones a cargo de alguna de las partes; sin que ello impida que se impongan las sanciones adicionales que contemple este documento; aun de aquellas contempladas en

las disposiciones especiales.

- c) La finalización del término del Programa Heading for the Future.
- d) De manera unilateral por parte de AIESEC, cuando el **PARTICIPANTE** del Programa Heading for the Future haya realizado conductas ofensivas que atenten contra las buenas costumbres, la moral y el buen nombre de AIESEC.

CAPÍTULO VI – TRATAMIENTO DE CANCELACIÓN Y SANCIONES

OCTAVA. – CANCELACIONES: En aquellos eventos que por causas propias a AIESEC se cancele la ejecución del Programa Heading for the Future, se aplicará el siguiente tratamiento:

1. AIESEC debe informar al **PARTICIPANTE** de la situación y suspender el inicio del Programa Heading for the Future y acordar una nueva fecha de ejecución.

NOVENA. – SANCIONES APLICABLES AL PARTICIPANTE: En el evento que el **PARTICIPANTE** incumpla con las obligaciones a su cargo contenidas en el presente instrumento, o en el evento de terminar de forma unilateral el vínculo jurídico, no habrá lugar a otorgarle oportunidades con la empresa ni el debido reconocimiento del programa siempre que **AIESEC** demuestre en debida forma que las obligaciones que recaen como prestador y/o proveedor del Programa han sido cumplidas en los términos ofertados.

CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES ESPECIALES

DÉCIMA. – AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El **PARTICIPANTE** autoriza a **AIESEC** para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, compartir, transmitir y disponer de los datos que han sido suministrados por el **PARTICIPANTE**, que se suministren por él/ella, y que se hayan incorporado o se incorporen en distintos archivos, bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo, los cuales serán tratados para los fines establecidos en las políticas de tratamiento y manejo de datos personales de **AIESEC**. El **PARTICIPANTE** responderá en todo momento por la veracidad de la información y datos proporcionados y en ninguna circunstancia AIESEC será responsable a este respecto.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES: El **PARTICIPANTE** podrá formular las quejas y observaciones al siguiente correo: responsabilidad.corporativa@aiesec.org.mx. La respuesta a la solicitud será resuelta en un término de quince (15) días hábiles siguientes a su presentación